Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Pesca

2024/0263(NLE)

24.2.2025

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo de aplicación (2025-2030) del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra
(COM(2024)0479 – C10-0227/2024 – 2024/0263(NLE))

Comisión de Pesca

Ponente: Emma Fourreau

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS6

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES.....8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo de aplicación (2025-2030) del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra
(COM(2024)0479 – C10-0227/2024 – 2024/0263(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Visto el proyecto de Decisión del Consejo (14652/2024),

– Visto el proyecto de Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea, por una parte, y el Gobierno de Groenlandia y el Gobierno de Dinamarca, por otra (2025-2030) (14781/24),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C10-0227/2024),

– Vista la evaluación presupuestaria emitida por la Comisión de Presupuestos,

– Vista su Resolución no legislativa, de ...[1], sobre el proyecto de Decisión,

– Visto el artículo 107, apartados 1 y 4, así como el artículo 117, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación de la Comisión de Pesca (A10-0000/2025),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, por una parte, y de Groenlandia y de Dinamarca, por otra.

[1] Textos Aprobados de esa fecha, P10_TA(0000)0000.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales de 2024, Groenlandia y la Unión Europea firmaron un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible (2025-2030). Se trata de un acuerdo mixto que permite a los buques de la Unión pescar especies como el bacalao, el fletán negro, la gallineta nórdica o el camarón nórdico. A cambio, la Unión abonará una contribución financiera de 17 296 857 EUR anuales, de los cuales 14 096 857 EUR en concepto de derechos de acceso y 3 200 000 EUR destinados al apoyo y la aplicación de la política pesquera de Groenlandia, además de los gastos pagados por los armadores. En estos últimos años, el Acuerdo ha permitido a una decena de buques de la Unión faenar en aguas de este territorio autónomo. En el nuevo Protocolo, se detallan las normas y disposiciones que rigen dicho acceso.

La pesca en Groenlandia

La pesca es un sector de actividad fundamental para Groenlandia desde el punto de vista socioeconómico y cultural. Representa el 15 % de los puestos de trabajo y más del 90 % de las exportaciones de este territorio. La pesca costera se compone principalmente de pequeñas embarcaciones (*dinghies*). Da vida a la economía y crea puestos de trabajo locales. Muchas comunidades inuit remotas dependen de la pesca de subsistencia. Este territorio posee asimismo una flota de pesca en alta mar desarrollada y dispone de acuerdos de pesca en vigor que permiten a buques extranjeros faenar en alta mar. La pesca en Groenlandia sufre los efectos del cambio climático en un medio marino ártico vulnerable, lo que afecta en particular a las especies objeto de explotación pesquera. Groenlandia aplica medidas para limitar el impacto de la pesca en el medio marino: prohibición de descartes, plan de gestión de capturas accesorias, etc.

Un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible

El nuevo Protocolo firmado se aplicará durante seis años, lo que da estabilidad y visibilidad a las partes interesadas. En él, se establecen disposiciones para regular el acceso de los buques europeos a las aguas, así como la cooperación con Groenlandia: posibilidades de pesca, capturas accidentales, cooperación científica, seguimiento, control, vigilancia, zonas de pesca, observadores, etc.

La particularidad del Acuerdo es que las capturas se regulan mediante posibilidades de pesca fijadas anualmente. La ponente expresa su preocupación por que, para varias especies objetivo, los totales admisibles de capturas superen los límites fijados por los dictámenes científicos, según la evaluación *ex post*. Estas situaciones de sobrepesca probada, o de incertidumbre debida a la falta de datos, ponen en peligro las poblaciones de peces y la sostenibilidad de la pesca, como en el caso del camarón nórdico del este. Así pues, se han

reducido varias posibilidades de pesca indicativas. Otro punto que llama la atención es la necesidad de datos adicionales sobre las especies objetivo y los ecosistemas marinos.

La programación del apoyo sectorial se adoptará en un plazo de tres meses a partir de la fecha de aplicación del Protocolo. El apoyo sectorial concedido en los últimos años ha permitido sostener la investigación y las evaluaciones científicas, la administración pesquera de Groenlandia y el control, pero también la pesca costera artesanal. La evaluación del último Protocolo arroja un balance positivo.

Conclusiones y recomendaciones

La ponente recuerda la importancia del Acuerdo y de las relaciones pesqueras entre Groenlandia y la Unión en el contexto de las tensiones diplomáticas actuales con los Estados Unidos y la crisis climática en el Ártico. El presente Acuerdo de pesca ofrece, a través de su apoyo sectorial, un apoyo que las autoridades y un buen número de actores de la sociedad civil de Groenlandia han acogido favorablemente. El aumento de la contribución financiera de la Unión, del importe de la ayuda sectorial y de los gastos pagados por los armadores es positivo.

La ponente pide a la Unión que preste un mayor apoyo a las comunidades pesqueras costeras, respetando los derechos de los pueblos indígenas y las Directrices de la FAO sobre la pesca artesanal. Es conveniente que se asocien al Acuerdo, además de las ONG. El apoyo de la Unión en materia de control, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, recopilación de datos e investigación científica también es positivo.

La ponente destaca los retos medioambientales del Acuerdo. Es esencial, como ya solicitó el Parlamento en 2021, mantener los esfuerzos en materia de recopilación de datos y lucha contra la sobrepesca, siguiendo los dictámenes científicos para determinar los totales admisibles de capturas en Groenlandia y la asignación de las posibilidades de pesca anuales a la Unión. La Unión, si bien pesca cantidades inferiores, debe seguir el principio de precaución. En algunos casos, la definición de excedente es discutible. La pesca que practican los buques de la Unión también afecta a los ecosistemas de los fondos marinos y debe hacerse hincapié en la identificación y protección de los ecosistemas marinos vulnerables, con la ayuda del sector.

Por último, la ponente pide que este Acuerdo se sitúe en el contexto de la gobernanza regional de la pesca. Debido a los intercambios de cuotas, las relaciones tras el *Brexit* con los países costeros, entre ellos Noruega, están estrechamente vinculadas al Acuerdo. La Unión y Groenlandia deben reforzar la cooperación y la transparencia en el marco de las OROP y en los acuerdos entre Estados ribereños. En términos más generales, la Unión debe proteger en mayor medida las especies y el medio marino del Ártico.

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE LA PONENTE HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación del proyecto de informe:

Entidad o persona
Délégation de la France auprès de l'Union européenne
Délégation de l'Allemagne auprès de l'Union européenne
Délégation du Danemark auprès de l'Union européenne
Ministère des pêches groenlandais
Oceana
Europêche
DG MARE (Commission)

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, la ponente declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.